



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.(2021061504)

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2021, la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
Resolución de 01/03/2021,
(DOE n.º 43, de 4 de marzo),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE AVALES, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL DECRETO LEY 9/2020, DE 8 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBA UNA SUBVENCIÓN PARA REFUERZO DEL SISTEMA DE GARANTÍAS DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN AYUDAS FINANCIERAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, PARA AFRONTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL COVID-19

Mérida, 4 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana María Vega Fernández, Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 163, de 23 de agosto).

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI n.º. ****91.64**, en nombre y representación de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, con CIF V06258321, domicilio social en Paseo Fluvial, 15, 6ª Planta, Edificio Siglo XXI, Badajoz (06011), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 147, folio 58, hoja número BA-8060, inscripción 1ª. (en adelante, EXTRAVAL S.G.R.); en calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 25 de julio de 2019, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Carlos Alberto Mateos, de fecha 2 de agosto de 2019 y con número 1944 de su orden de protocolo.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2020 fue firmado el convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a



autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Segundo. Con posterioridad, el día 31 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. Asimismo mediante resolución de 28 de enero de 2021, de la Asamblea de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de enero de 2021, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del mencionado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

Tercero. Tal y como se manifiesta en la exposición de motivos del citado Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las modificaciones introducidas en el contenido del Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo: "obedecen a la imprevista persistencia e intensidad de los efectos de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, por lo que las necesidades económicas de las empresas a las que van destinadas estas ayudas (formalización de operaciones de avales, así como de microcréditos dirigidos a financiar gastos de circulante) se han visto extendidas en el tiempo, por encima de las previsiones efectuadas a la hora de elaborar la norma que se modifica por el presente Decreto-ley, que contemplaba que las operaciones subsidiadas pudiesen formalizarse hasta el 31 de diciembre de 2020. Ante la prolongación en el tiempo de los efectos de la crisis sanitaria, se considera necesario que los autónomos y las pymes puedan continuar haciendo uso de tales recursos económicos, por lo que ha de llevarse a cabo la ampliación del límite de formalización de las operaciones durante un plazo mayor, fijándose tal límite en el 30 de junio de 2021, lo que se encuentra en consonancia con la decisión adoptada por la Comisión Europea en cuanto que se ha producido también la ampliación del Marco Temporal de Ayudas hasta esa misma fecha.

Asimismo, en consonancia con el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo y como complemento de estas medidas, es necesario extender los mecanismos de apoyo financiero al tejido productivo extremeño, con el fin de no solo garantizar la liquidez del sistema sino también impulsar la inversión productiva y la adaptación de las empresas, apoyando la solvencia de las mismas para evitar que las dificultades transitorias que padecen acaben teniendo un impacto social o económico contrario al interés general. Por lo tanto, resulta primordial establecer las facilidades pertinentes para la realización de estas inversiones que fomenten el crecimiento potencial de la economía extremeña, así como su sostenibilidad en el largo plazo, facilitando que la



subvención al fondo de provisiones técnicas establecida en el Decreto-ley 9/2020 pueda ir dirigida a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones, a fin de ampliar las posibilidades de afianzamiento de pymes y autónomos ante las grandes dificultades económicas del momento”.

Debido a las modificaciones en el contenido del citado Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo efectuadas mediante el referido Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, las partes han acordado iniciar la tramitación de una adenda con el objeto de realizar las correspondientes modificaciones en el contenido del mencionado convenio que se ha visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre.

En consecuencia, las partes que suscribieron el convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, acuerdan suscribir la presente adenda de modificación de su contenido, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda al convenio.

Mediante la presente adenda se procede a modificar el apartado I de su parte expositiva, así como las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y decimocuarta del convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, como consecuencia de que su contenido se haya visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

**Segunda. Modificación del contenido del convenio.**

Las partes de común acuerdo convienen realizar las siguientes modificaciones en el contenido del convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaless, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19:

Uno. Se modifica el último párrafo del apartado I de la parte expositiva del convenio, pasando a tener una nueva redacción con el siguiente tenor:

“La cantidad concedida se integrará dentro del Fondo de Provisiones Técnicas de Extraval y servirá para incrementar los recursos propios de la sociedad y fortalecer su solvencia para la cobertura de los riesgos que conlleve en esta nueva situación la financiación de PYMES y autónomo/as en general, de forma que puedan ser avaladas operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos y autónomas de Extremadura, por parte de las entidades financieras con convenio con Extraval, hasta un montante total de, al menos 20.000.000 euros, y que vayan dirigidos a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones derivadas de la crisis generada por el COVID-19”.

Dos. Se modifica la cláusula segunda (Actividad objeto de subvención), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Segunda. Actividad objeto de subvención.

Se consideran actuaciones subvencionables las operaciones de aval que Extraval conceda y formalice como garantía frente a las entidades de crédito, junto al titular de la actividad empresarial, entre el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma por el COVID19 a nivel nacional, y el 30 de junio de 2021.

Con el importe de la subvención concedida, Extraval debe conceder un volumen de cartera de 20 millones de euros en avales destinados exclusivamente a garantizar los riesgos dinerarios contraídos por las PYME y los autónomos con centro productivo en Extremadura ante las entidades financieras, por operaciones dirigidas a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones derivadas de la crisis generada por el COVID-19.



Las condiciones que deberán cumplir los avales para que tengan la consideración de subvencionables son las recogidas en el anexo I al presente convenio.

No obstante, para asegurar un mayor impacto de la medida en la economía de la región y poder llegar a atender un mayor volumen de operaciones por parte de pymes y autónomos, se deberá conceder de manera prioritaria operaciones de importe no superior a 40.000 euros.

Del mismo modo se atenderán prioritariamente operaciones para aquellos sectores de actividad que se han visto más afectados por el estado de alarma, dándose preferencia a sector servicios, industrial y la construcción. El volumen de operaciones que se concedan al sector primario no superará el 30 % del volumen total de cartera”.

Tres. Se modifica la cláusula tercera (Plazo de ejecución), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“El periodo de ejecución de las actuaciones que engloba el presente convenio será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021”.

Cuatro. Se modifica el apartado segundo de la cláusula cuarta (Financiación y régimen de pagos), a la que se da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“2. A la firma del convenio se abonaron anticipadamente 1.200.000 euros, correspondiente al 40% del total de la subvención concedida.

Una vez que se justifique la concesión de avales a pymes y autónomos por operaciones de financiación del capital circulante, inversiones y otras operaciones derivadas de la crisis generada por el COVID-19, por un importe de al menos 8 millones de euros, se procederá a realizar un segundo abono de otro 40%, cuyo montante ascenderá a 1.200.000 euros.

El 20 % restante se abonará una vez que Extraval haya acreditado de manera acumulada con la anterior justificación la concesión de al menos 16 millones de euros en avales por las operaciones consideradas como subvencionables.”

Cinco. Se modifican los apartados d) y e) de la cláusula quinta (Régimen de Justificación de la subvención) a las que se les dan una nueva redacción con el siguiente tenor:

“d) En todo caso, con anterioridad al 30 de junio de 2021, se deberá aportar certificación justificativa de la contabilización de la dotación del último pago al fondo de provisiones técnicas.

e) No obstante lo anterior, la última justificación final de todas las operaciones avaladas durante el periodo de vigencia se podrá realizar hasta el 30 de septiembre de 2021”.





Seis. Se modifica la cláusula decimocuarta (Vigencia) a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de lo indicado en relación a la fecha de inicio de su ejecución, que se entenderá desde el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma por el COVID 19 a nivel nacional, extendiéndose su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, fecha de finalización del plazo de justificación final a que se refiere la cláusula quinta.

Tercera. Entrada en vigor de la adenda al convenio.

La presente adenda entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 31 de diciembre de 2020, debido a que en esa fecha entró en vigor el Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía,
Ciencia y Agenda Digital

ANA MARÍA VEGA FERNANDEZ

Por la Sociedad de Garantía Recíproca
Extremeña de Aavales

JULIO MORALES BRAVO